



## DIRECCIÓN GENERAL

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. IESS-DG-2018-0013-RFDQ

**ABG. CARLOS ALBERTO VALLEJO BURNEO**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

#### CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República, en su artículo 18 señala que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información;
- Que**, el inciso segundo del artículo 204 de la Carta Magna, establece: *“La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción.”*;
- Que**, el artículo 227 de la norma ibídem, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que**, el artículo 368 de la norma supra, prevé: *“El sistema de seguridad social comprenderá las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios y prestaciones de seguridad social, y funcionará con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia. El Estado normará, regulará y controlará las actividades relacionadas con la seguridad social”*;
- Que**, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial No. 34, Suplemento No. 337 de mayo 18 de 2004, en su artículo 7 dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán, obligatoriamente, a través de un portal de información o página web, así como la información que se describe en cada uno de sus literales;



- Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 2471, publicado en el Registro Oficial No. 507 de 19 de enero del 2005, se expidió el Reglamento la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP);
- Que**, mediante Resolución No. 007-DPE-CGAJ, de 15 de enero de 2015, el Defensor del Pueblo expide los Parámetros Técnicos para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia Activa en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo objetivo fundamental es garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de información pública deben difundir;
- Que**, el artículo 2 de la Resolución citada dispone que los titulares de las entidades poseedoras de información pública, deberán nombrar mediante acuerdo o resolución a un delegado o delegada que de conformidad con el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP será el o la responsable de atender la información pública de la institución y por tanto del cumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento;
- Que**, el artículo 8 de la Resolución *ibidem*, establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia así como su integración y funciones;
- Que**, el artículo 9 de la resolución citada, determina la responsabilidad del Comité de Transparencia sobre la recopilación, revisión y análisis de la información; así como la aprobación y autorización para publicar la información en los vínculos de transparencia en los sitios web institucionales y la elaboración y presentación del informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho a la información pública para el cumplimiento establecido en el Artículo 12 de la misma norma;
- Que**, el artículo 30 en concordancia con el artículo 32, literales a) y f) de la Ley de Seguridad Social establece que el Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial del IESS; y, establece como una de sus atribuciones, autorizar los actos y contratos y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijen las; disposiciones generales del Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- Que**, mediante memorando No. IESS-CDPRES-2014-0050-M de mayo 13 de 2014, el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encarga a la Directora Nacional de Planificación, como la persona responsable de realizar el Informe Anual sobre el Cumplimiento del Derecho de Acceso a la Información Pública; y,
- Que**, de conformidad a lo determinado en la sesión del Consejo Directivo del IESS de fecha 27 de febrero de 2018, se designó al abogado Carlos Alberto Vallejo Burneo como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.



En ejercicio de sus funciones y atribuciones, establecidas en la letra f) del artículo 32 de la Ley de Seguridad Social, y demás ordenamiento jurídico invocado:

**RESUELVE:**

**CREAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Art. 1.-** Crear el Comité de Transparencia, que tendrá bajo su responsabilidad recopilar, revisar y analizar la información, así como la aprobación y autorización para publicar la información institucional en el vínculo "TRANSPARENCIA" del sitio web del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida el 15 de enero de 2015 y publicada en el Registro Oficial No. 433 de 6 de febrero de 2015; además tendrá la responsabilidad de emitir de forma bimensual un informe de cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública dirigido a la Dirección General del IESS.

**Art. 2.- Conformase el Comité de Transparencia.-** que estará integrado por los y las titulares de las siguientes Unidades Poseedoras de Información (UPIs):

- a) Dirección Nacional de Planificación, quien lo presidirá;
- b) Subdirector Nacional de Seguimiento y Evaluación, quien cumplirá las veces de Secretario;
- c) Delegado de Dirección Nacional de Tecnologías, quien será el responsable de administrar los contenidos del vínculo "TRANSPARENCIA"; y,
- d) Delegado de la Dirección General, quien participará en la validación de la información en cada una de las reuniones.

**Art. 3.- Responsable institucional de atender la información pública.-** Se designa a el/la Director/a Nacional de Planificación, que de conformidad con el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP, como responsable de atender la información pública en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quien presidirá el Comité de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución No. 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo.

Será responsable también de receptor, coordinar y dar el seguimiento en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en lo referente a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), a través del cual establece que todas las entidades públicas presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública.

Se designa a el/la Director/a Nacional de Tecnologías de la Información como administrador/a de contenidos del vínculo "TRANSPARENCIA" del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.



#### **Art. 4.- Responsabilidades de los integrantes del Comité de Transparencia.-**

##### **a) De el/la Presidente/a del Comité de Transparencia:**

1. Aprobar y autorizar la publicación de la información institucional en el vínculo "TRANSPARENCIA" del sitio web del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
2. Aprobar y autorizar el envío del informe bimensual a la o el Director General del IESS certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y alertando sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 15 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo.

##### **b) De el/la Secretario/a del Comité de Transparencia:**

1. Recopilar la información generada por las unidades poseedoras de la información, la que será validada y aprobada por el Comité de Transparencia, para lo cual utilizará como medio de comunicación e intercambio de información entre el Comité y las unidades poseedoras de la información de la institución el siguiente correo electrónico: [comitetransparencia@iess.gob.ec](mailto:comitetransparencia@iess.gob.ec).
2. Custodiar y archivar la documentación de todas las unidades de la información que es aprobada por el Comité, garantizando el acceso a la misma de cualquier miembro del Comité.
3. Elaborar las actas de las reuniones, dando fe de la veracidad de su contenido, con el visto bueno del o la Presidente/a del Comité de Transparencia.
4. Realizar las convocatorias a las reuniones del Comité, en tiempo y forma exigidos por la normativa vigente.
5. Apoyar en sus funciones al o la Presidente/a del Comité.
6. Otras funciones que le sean atribuidas por el Comité.

##### **c) De el/la responsable de la información del Art. 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP):**

1. Recopilar la información correspondiente a lo dispuesto por la Defensoría del Pueblo para el cumplimiento del Art. 12 de la LOTAIP, a fin de que sea revisada y aprobada por el Comité.
2. Actualizar la información institucional y publicar lo dispuesto en el Art. 12 de la LOTAIP, en la plataforma tecnológica de la Defensoría del Pueblo, según los parámetros determinados para tal efecto.

##### **d) De el/la administrador/a de contenidos del vínculo "TRANSPARENCIA" del sitio web institucional**

1. Estructurar el vínculo "TRANSPARENCIA" del sitio web del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la transparencia activa (Art. 7 de la LOTAIP), utilizando para



2. ello únicamente los parámetros técnicos y las matrices homologadas determinadas por la Defensoría del Pueblo en la guía metodológica anexa a la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015 y publicada en el Registro Oficial No. 433 del 6 de febrero de 2015.
3. Publicar la información validada y aprobada por el Comité de Transparencia en los tiempos establecidos en el Art. 14 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, toda vez que la misma sea remitida por la o el responsable de la unidad poseedora de la información, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la presente resolución.

**Art. 5.- Determinación de las Unidades Poseedoras de Información.-** A continuación se detallan las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que serán responsables de la generación, custodia, producción y entrega de la información para cada uno de los literales del Art. 7 de la LOTAIP.

Literal	Descripción del literal Art. 7 LOTAIP	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN
a1)	Estructura orgánica funcional	Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano
a2)	Base legal que la rige	Procuraduría General IESS
a3)	Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad	Procuraduría General IESS
a4)	Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con los programas operativos	Subdirección Nacional de Programación y Proyectos
b1)	Directorio completo de la institución	Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano
b2)	Distributivo de personal	Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano
c)	La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes	Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano
d)	Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus	Dirección Nacional de Servicios de Atención al Ciudadano
e)	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas	Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano
f1)	Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción	Dirección Nacional de Servicios de Atención



f2)	Formato para solicitudes de acceso a la información pública	al Ciudadano
g)	Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos	Subdirección Nacional de Consolidación de Presupuesto
h)	Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal	Auditoría Interna
i)	Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas,	Subdirección Nacional de Compras Públicas
j)	Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución	Procuraduría General
k)	Planes y programas de la institución en ejecución	Subdirección Nacional de Seguimiento y
l)	El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos,	Dirección Nacional de Gestión Financiera
m)	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño	Dirección Nacional de Planificación
n)	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos	Dirección Nacional de Tecnología de la Información / Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano / Dirección Nacional de Gestión
o)	El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley	Dirección Nacional de Planificación

**Art. 6.- Tiempo de entrega de la información por parte de las Unidades Poseedoras de Información:** Las unidades poseedoras de la información detalladas en el artículo anterior, deberán remitir la información y todos los documentos necesarios que corresponda, mediante el correo electrónico creado para la comunicación directa y el intercambio de



información entre el Comité y las Unidades Poseedoras de la Información ([comitetransparencia@iess.gob.ec](mailto:comitetransparencia@iess.gob.ec)), para su publicación en los enlaces (hipervínculos).

La información deberá ser entregada dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, para su recopilación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo.

**Art. 7.- Convocatoria a reuniones.-** El Comité de Transparencia del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es permanente y se reunirá periódicamente según lo establece la Resolución 007-DPE-CGAJ o cuando las circunstancias así lo ameriten, mediante convocatoria de el/la Presidenta/e a través del correo institucional creado para la comunicación e intercambio de información con las unidades poseedoras de la información.

La asistencia de sus integrantes titulares será obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales ha sido conformado.

#### DISPOSICIONES FINALES

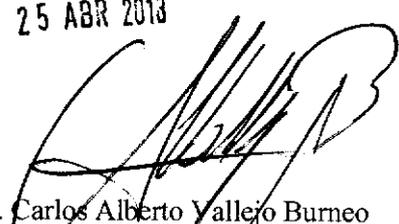
**Primera.-** Notifíquese a las autoridades designadas en esta Resolución; y, remítase una copia de la presente a la Defensoría del Pueblo en medio electrónico al correo: [lotaip@dpe.gob.ec](mailto:lotaip@dpe.gob.ec).

**Segunda.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguese al Comité de Transparencia; y, a la Subdirección Nacional de Gestión Documental la difusión inmediata de la presente resolución a nivel nacional.

**Tercera.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito,

25 ABR 2013

  
Abg. Carlos Alberto Vallejo Burneo  
**DIRECTOR GENERAL**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**